



**“MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 521-CU-2024-UAC, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024”**

**RESOLUCIÓN N.º 271-CU-2025-UAC.**

Cusco, 16 de junio de 2025

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 378-2025- VRAC –UAC de fecha 5 de junio de 2025 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º 521-CU-2024-UAC de fecha 15 de octubre de 2024 de acuerdo dejar sin efecto, la Resolución N.º 185-CU-2024-UAC de fecha 17 de abril de 2024; en consecuencia, aprueba el Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, con opinión favorable de su Despacho, remite a la Autoridad Universitaria el Oficio N.º 0521-2025-DIAD-UAC, de fecha 5 de junio de 2025, emitido por el Director de Admisión y Centro Preuniversitario, mediante el cual se solicita la modificación del Reglamento General de Admisión de la UAC, aprobado mediante Resolución N.º 521-CU-2024-UAC, con la finalidad de regular el proceso de admisión a estudios de pregrado en la sede central y sus filiales; considerando, además, que dichas modificaciones ya han sido aprobadas por la Comisión de Admisión, por lo que se solicita su elevación al Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas, el Consejo Universitario, luego de analizar lo planteado por el Vicerrector Académico y el Director de Admisión y Centro Preuniversitario, ha resuelto aprobar la modificación parcial de la Resolución N.º 521-CU-2024-UAC, de fecha 15 de octubre de 2024.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - MODIFICAR** parcialmente la Resolución N.º 521-CU-2024-UAC, de fecha 15 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

Art. 28º La calificación de los exámenes se inicia inmediatamente después de concluida la evaluación, es anónima y la realiza el personal responsable de la Unidad de Procesos Técnicos de la DIAD en el local y ambientes establecidos en presencia de las autoridades universitarias, secretario/a general, director de admisión, supervisor informático, representante de asesoría legal, representante de auditoría y un/a notario/a público. Los presentes firmarán el acta final en señal de conformidad. Se dispondrá de los equipos tecnológicos y logísticos necesarios. El material impreso utilizado para los exámenes, a su culminación, será triturado.

DEBE DECIR:

Art. 28º La calificación de los exámenes se inicia inmediatamente después de concluida la evaluación, es anónima y la realiza el personal responsable de la Unidad de Procesos Técnicos de la DIAD en el local y ambientes establecidos en presencia de las autoridades universitarias, secretario/a general, director de admisión, supervisor informático, representante de asesoría legal, representante de



auditoría y/o un/a notario/a público. Los presentes firmarán el acta final en señal de conformidad. Se dispondrá de los equipos tecnológicos y logísticos necesarios. El material impreso utilizado para los exámenes, a su culminación, será triturado.

DICE:

Art. 23° La prueba de selección para los postulantes de la modalidad selección por convenio con instituciones educativas de nivel secundario consta de veinte (20) preguntas: diez (10) de comprensión de lectura y diez (10) de razonamiento matemático. con una duración de una (01) hora.

DEBE DECIR:

Art. 23° La prueba de selección para los postulantes de la modalidad selección por convenio con instituciones educativas de nivel secundario consta de treinta (30) preguntas: quince (15) de comprensión de lectura y quince (15) de razonamiento matemático. con una duración de una (01) hora.

DICE :

Art. 33° El número de preguntas por asignatura/área, factor de ponderación y puntaje para la calificación de exámenes de postulantes para la modalidad convenio con instituciones educativas de nivel secundario, se realiza considerando los siguientes criterios (tabla 3):

Tabla 3

*Número de preguntas por asignatura/área, factor de ponderación y puntaje para modalidad convenio con instituciones educativas de nivel secundario*

Asignatura/área			
	N° de Preg.	Factor	Punt.
Razonamiento Matemático	10	8	400
Comprensión de lectura	10	8	400
	20		800

DEBE DECIR:

Art. 33° El número de preguntas por asignatura/área, factor de ponderación y puntaje para la calificación de exámenes de postulantes para la modalidad convenio con instituciones educativas de nivel secundario, se realiza considerando los siguientes criterios (tabla 3):

Tabla 3

*Número de preguntas por asignatura/área, factor de ponderación y puntaje para modalidad convenio con instituciones educativas de nivel secundario*

Asignatura/área			
	N° de Preg.	Factor	Punt.
Razonamiento Matemático	15	6	450
Comprensión de lectura	15	6	450
	30		900



DICE:

ART. 19 / NUMERAL

10. Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que hayan aprobado dos semestres académicos o, por lo menos treinta y seis (36) créditos

Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco están exonerados del examen de admisión ordinario cuando solicitan traslado interno de una escuela profesional a otra conforme a la determinación del número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario. La adjudicación de las vacantes se hará por orden de méritos previa prueba de comprensión de lectura y razonamiento matemático. Los resultados de la evaluación son inapelables. Podrán solicitar homologación de asignaturas en las fechas previstas del calendario académico, con los requisitos exigidos en el reglamento correspondiente.

Requisitos:

- a. Requisitos generales (Art. 19° y/o enlace: <https://www.uandina.edu.pe/admision-exonerados/>) (solo numeral 1 y 4).
- b. Declaración escrita de tener 36 créditos aprobados acumulados como mínimo y de no tener deuda con la UAC

DEBE DECIR:

ART. 19 / NUMERAL

10. Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que hayan aprobado dos semestres académicos o, por lo menos treinta y seis (36) créditos.

Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco están exonerados del examen de admisión ordinario cuando solicitan traslado interno de una escuela profesional a otra conforme a la determinación del número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario. La adjudicación de las vacantes se hará por orden de méritos previa prueba de comprensión de lectura y razonamiento matemático. Los resultados de la evaluación son inapelables. Podrán solicitar convalidación de asignaturas en las fechas previstas del calendario académico, con los requisitos exigidos en el reglamento correspondiente. cabe indicar que el traslado interno es por única vez, no pudiendo retornar a la escuela de origen.

Requisitos:

- c. Requisitos generales (Art. 19° y/o enlace: <https://www.uandina.edu.pe/admision-exonerados/>) (solo numeral 1 y 4).
- d. Declaración escrita de tener 36 créditos aprobados acumulados como mínimo, así como de no tener deuda con la UAC

DICE:

ART. 19 / NUMERAL

2. Titulados o graduados por la Universidad Andina del Cusco

Los postulantes que ostenten título profesional universitario y/o grado académico de Bachiller otorgado por la UAC, deberán rendir una prueba de comprensión de lectura y razonamiento matemático para adjudicar las vacantes por orden de méritos. Los resultados son inapelables. Los que obtengan vacante, se matriculan en los Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que ingresan. Podrán solicitar convalidación de asignaturas en las fechas previstas del calendario académico, con los requisitos exigidos en el reglamento correspondiente.

Requisitos:

- a. Requisitos generales (Art. 19° y/o enlace: <https://www.uandina.edu.pe/admision-exonerados/>) excepto numeral 2 y 3.
- b. Constancia de SUNEDU de inscripción del grado o título universitario.

DEBE DECIR:

ART. 19 / NUMERAL

2. Titulados, Egresados o graduados por la Universidad Andina del Cusco

Los postulantes que ostenten título profesional universitario y/o grado académico de Bachiller otorgado por la UAC, deberán rendir una prueba de comprensión de lectura y razonamiento



matemático para adjudicar las vacantes por orden de méritos. Los resultados son inapelables. Los que obtengan vacante, se matriculan en los Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que ingresan. Podrán solicitar convalidación de asignaturas en las fechas previstas del calendario académico, con los requisitos exigidos en el reglamento correspondiente.

Requisitos:

- a. Requisitos generales (Art. 19° y/o enlace: <https://www.uandina.edu.pe/admision-exonerados/>) excepto numeral 2 y 3.
- b. Constancia de SUNEDU de inscripción del grado o título universitario o certificado de estudios en el caso de egresados.

DICE:

ART. 16 / NUMERAL

**A.** Exonerados del examen de admisión ordinario:

1. Los titulados o graduados por universidades del país, del extranjero o de instituciones de rango universitario reconocidas por el Estado Peruano.
2. Los titulados o graduados por la Universidad Andina del Cusco.
3. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, provenientes de universidades del país o del extranjero.
4. Estudiantes que ocuparon los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario del país.
5. Deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o las federaciones o ligas locales de cada disciplina deportiva.
6. Estudiantes del tercio superior de las instituciones educativas secundarias.
7. Los estudiantes que pertenezcan a los colegios secundarios de alto rendimiento académico.
8. Los titulados por institutos de educación superior oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación.
9. Las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la institución competente del Estado y que postulen a una escuela profesional compatible con su discapacidad.
10. Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que hayan aprobado dos semestres académicos o, por lo menos treinta y seis (36) créditos y que postulen a otra escuela profesional.
11. Las personas que tengan 24 o más años.

La selección, en estricto orden de méritos para las vacantes ofrecidas por esta modalidad, será determinada por una prueba de comprensión de lectura y razonamiento matemático. Para las personas con discapacidad, la Dirección de Admisión adaptará la prueba a las características de discapacidad que presente el postulante.

DEBE DECIR:

ART. 16 / NUMERAL

**B.** Exonerados del examen de admisión ordinario:

1. Los titulados, Egresados o graduados por universidades del país, del extranjero o de instituciones de rango universitario reconocidas por el Estado Peruano.
2. Los titulados o graduados por la Universidad Andina del Cusco.
3. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, provenientes de universidades del país o del extranjero.
4. Estudiantes que ocuparon los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario del país.
5. Deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o las federaciones o ligas locales de cada disciplina deportiva.
6. Estudiantes del tercio superior de las instituciones educativas secundarias.
7. Los estudiantes que pertenezcan a los colegios secundarios de alto rendimiento académico.
8. Los titulados por institutos de educación superior oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación.



9. Las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la institución competente del Estado y que postulen a una escuela profesional compatible con su discapacidad.
10. Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que hayan aprobado dos semestres académicos o, por lo menos treinta y seis (36) créditos y que postulen a otra escuela profesional.
11. Las personas que tengan 24 o más años.

La selección, en estricto orden de méritos para las vacantes ofrecidas por esta modalidad, será determinada por una prueba de comprensión de lectura y razonamiento matemático. Para las personas con discapacidad, la Dirección de Admisión adaptará la prueba a las características de discapacidad que presente el postulante.

Quedando la Resolución N.º 521-CU-2024-UAC, inalterable en sus demás extremos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

- DYBG/MACQ/SG/uch.
- VRAC/VRAD/VRIN/R.
- Facultades (05)
- Direc. EP. y Dpto.
- DSA
- DIPLA
- Filiales
- Coord. SUNEDU
- Interesados
- OAJ
- Archivo